

Deducción de gastos incurridos en vehículos automotores

Definición y características

INFORMACIÓN + VALUE

¿Son deducibles los gastos incurridos en vehículos automotores?

Sí, son deducibles los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4 que resulten estrictamente indispensables y se apliquen en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa.

Asimismo, también se puede deducir los gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4, asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa con las limitaciones que se detallan más adelante.

Fuente: Inciso w) del artículo 37 de la Ley del IR.

¿Cuáles son los gastos considerados deducibles incurridos en vehículos automotores?

- I) Cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros;
- II) Funcionamiento, entendido como los destinados a combustible, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares; y,
- III) Depreciación por desgaste.

Fuente: Inciso w) del artículo 37 de la Ley del IR.

¿Qué tipo de vehículos son los que se encuentran comprendidos en las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4?

Se considerará que los vehículos pertenecen a las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4 de acuerdo a lo siguiente:

- Categoría A2: de 1051 a 1500 cc.
- Categoría A3: de 1501 a 2000 cc.
- Categoría A4: Más de 2000 cc.
- Categoría B1.3.: Camionetas, distintas a pick up y sus derivados, de tracción simple (4x2) hasta 4,000 kg de peso bruto vehicular.
- Categoría B1.4: Otras camionetas distintas a pick up y sus derivados con tracción en las cuatro ruedas (4x4) hasta 4,000 kg de peso bruto vehicular.

Fuente: numeral 1 del inciso r) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del IR.



¿Cuál es el número máximo de vehículos cuyos gastos son deducibles?

Tratándose de vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4 asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa, la deducción procederá únicamente en relación con el número de vehículos automotores que surja por aplicación de lo siguiente:

Ingresos netos anuales	Número de vehículos
Hasta 3,200 UIT	1
Hasta 16,100 UIT	2
Hasta 24,200 UIT	3
Hasta 32,300 UIT	4
Más de 32,300 UIT	5

Fuente: numeral 4 del inciso r) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del IR.

¿Existe alguna limitación en la adquisición de vehículos automotores?

Sí, existe una limitación, no son deducibles los gastos de vehículos automotores cuyo costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio, según se trate de adquisiciones a título oneroso o gratuito, haya sido mayor a 26 UIT.

Fuente: numeral 4 del inciso r) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del IR.

¿Qué sucede cuando las empresas requieren que sus trabajadores laboren con sus propios vehículos, generándoles gastos de combustible, mantenimiento, entre otros?

Los gastos generados por el uso de los vehículos de propiedad de los trabajadores para actividades de las empresas no son considerados deducibles, ya que es la propia empresa que tiene que designar los vehículos para el desarrollo de sus actividades o de las actividades de dirección, representación y administración de la empresa que figuren como activos.

Fuente: Informe No 046-2008-SUNAT/2B0000, inciso w) del artículo 37 de la Ley del IR y el inciso r) del artículo 21 del Reglamento de la Ley del IR.

Pronto más información sobre la deducción de costos y gastos

INFORMACIÓN + VALUE

Cualquier consulta sobre el tema,
contactar a:

Martín Ramos:
martin.ramos@masvalue.pe

Tania Quispe:
tania.quispe@masvalue.pe

